

RES. 1864/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2018-17-1-0006831, Ent. N° 2876/19)**

VISTO: el expediente remitido por el Ministerio de Desarrollo Social, relativo a la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay de una partida adicional al crédito asignado para el ejercicio 2019, a efectos de atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa “Apoyo Alimentario”;

RESULTANDO: 1) que la mencionada transferencia asciende a un monto total de \$ 730:000.000 por refuerzo otorgado por el MEF, y está documentada en la Afectación N°0001;

2) que la erogación se atenderá con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 002, Programa 401, Proyecto 103, Objeto del Gasto 579.021 (Tarjeta Alimentaria a hogares con ingresos menores 1.25 CBA), en la Financiación 1. 1 “Rentas Generales”;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones se ajustan a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005;

2) que deberá rendirse cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

3) que, como resultado de las verificaciones efectuadas no existen observaciones que formular;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométase a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto por el monto total de

\$730:000.000, una vez verificado que la resolución definitiva dictada por el ordenador competente, concuerde con los antecedentes remitidos a control de este Tribunal;

- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3)** Comuníquese a la Contadora Auditora Destacada ante el Inciso; y
- 4)** Devuélvase.

CLC